

# La Paridad, una nueva práctica de ciudadanía: entre la individuación y la identidad suscrita (\*)

Bérengère Marques-Pereira

## La paridad: desafío político

Generalmente se admite que las mujeres están sub-representadas en la política. En efecto, excepto en los países nórdicos, las asambleas legislativas y los poderes ejecutivos están aun monopolizados por los hombres, en grados diferentes según los países.

La media de la representación parlamentaria femenina para Europa de los Quince, se elevaba -en 1995- a 19,3%, mientras que la media para Europa de los Doce, se elevaba a 16%. La Integración de Austria, Suecia y Finlandia -cuya representación femenina era respectivamente, 26,3%; 41,1% y 35,5%<sup>1</sup>- es sin lugar a dudas uno de los factores que explican este aumento de la media europea. En 1995<sup>2</sup> la media regional de los países nórdicos alcanzaba al 36,4% y en 1999, se elevaba a 38,9%<sup>3</sup>. En el año 2000, la media de los países de la Unión Europea alcanzó el 25,9%<sup>4</sup>. Todos los países aumentaron su representación parlamentaria femenina, excepto Irlanda (-0,6%), Italia (-4%) y Luxemburgo (-3,3%). La representación de mujeres en los parlamentos español y belga es la que más ha aumentado: +12,3% y +11,3% respectivamente<sup>5</sup>.

---

(\*) Comunicación presentada en el seminario " El Estado en Cuestión: Ciudadanía y Estado". FIUC, Paris, 29- 30 de Noviembre 2000. Traducción de Ximena Zavala San Martín.

1 Parlement Européen, *Députées dans les Parlements. Statistiques*, Luxembourg, 1995.

2 Union Interparlementaire, *Hommes et Femmes en Politique. La Démocratie inachevée. Etude comparative*, Genève, 1997.

3 Union Interparlementaire, *Participation des femmes à la vie politique*, Genève, 1999.

4 Sin incluir a Grecia pues no se tenía acceso a los datos. Union Interparlementaire, *Progrès et reculs des femmes dans les parlements nationaux entre le 01.07.1995 et le 25.05.2000, fiche N° 4*, Genève 2000.

5 Ibidem.

Esta monopolización masculina del poder político no significa que las mujeres estén sub-representadas, salvo si se considera que solo las mujeres -en política- pueden representar a las mujeres. Sin embargo, ellas están representadas insuficientemente. Las mujeres han obtenido los derechos políticos de voto y elegibilidad. El estatuto de ciudadana ha sido adquirido. Pero nada de esto es evidente respecto de su ciudadanía en la práctica. Si ellas pueden ser representadas en política a través del derecho a voto, están lejos de ejercer plenamente su capacidad a ser representadas puesto que su derecho de elegibilidad esta lejos de ser efectivo.

El feminismo del decenio 60-70 no otorgó nunca un lugar importante a la representación política. Es a fines de los años 80 que aparece una reivindicación de representación igualitaria que repercute a nivel de las instancias internacionales y europeas. Esta reivindicación se tradujo en Bélgica por el establecimiento de cuotas a nivel legislativo<sup>6</sup>, y en Francia por la instauración de la paridad a nivel constitucional<sup>7</sup>.

En Bélgica, la ley del 24 de mayo 1994, -*Moniteur Belge*<sup>8</sup> 1 de julio 1994- fija en un tercio el mínimo del porcentaje de mujeres en las listas electorales, pero sin prever posición elegible para las candidatas<sup>9</sup>. En las elecciones legislativas de 1995, la proporción de diputadas alcanzó el 12% y el de senadoras el 22%; en 1999 la proporción de mujeres electas alcanzó el 28,8%, mientras que en la Cámara la representación femenina aumentó a 23,3%. En las elecciones de 1999, la proporción de candidatas en las listas para el Senado alcanzaba a 42,6%, las mujeres que ocupaban las posiciones elegibles no representaban más que el 37,5%; para la Cámara de Diputados las mujeres ocupaban 39,2% de las listas electorales, pero solamente 17,3% ocupaban posiciones elegibles.<sup>10</sup>

Hoy en día, la paridad constituye un desafío político en Bélgica. En efecto, el Consejo de Ministros del 19 de mayo del 2000 ha previsto la paridad sobre las listas electorales, a partir del 2001, es decir después de las elecciones comunales de octubre 2000.<sup>11</sup>

---

6 Para el análisis de argumentos parlamentarios, ver Marques-Pereira, B. "La citoyenneté politique des femmes" *Courrier Hebdomadaire du CRISP*, N° 1507, 1998.

7 Dos artículos de la Constitución fueron modificados el 28 de junio 1999: al artículo 3 se le agregó *in fine* la frase: "la ley favorece el igual acceso de mujeres y hombres a los mandatos electorales y a las funciones electivas". En el artículo 4 se precisó "Ellos ( los partidos) contribuyen a la ejecución del principio enunciado en el ultimo inciso del artículo 3, en las condiciones determinadas por la ley" Se notará que el término paridad no está inscrito como tal en la Constitución.

8 *Le Moniteur Belge*, es el equivalente al Diario Oficial en Chile. N del T.

9 Para el análisis del impacto de esta ley, ver Verzele, V.; Joly, C., " La représentation politique des femmes en politique après les élections du 13 juin 1999. Evaluation de l'application de la loi Smet-Tobback" *Courrier Hebdomadaire du CRISP*, n° 1662-1663, 1999.

10 *Ibidem*.

11 El principio de un candidato de sexo diferente entre los primeros tres candidatos será aplicable en las elecciones legislativas de 2003 y en las elecciones regionales y europeas de 2004. A partir de 2005, la alternancia hombres/mujeres en las dos primeras posiciones de la lista será aplicable. Un proyecto de ley del actual gobierno prevé la paridad sobre el conjunto de la lista y sobre los primeros candidatos.

## **La Paridad: ¿ una respuesta al déficit democrático?**

La presencia minoritaria de las mujeres en política no es un fenómeno nuevo, pero desde comienzo de los años 90 aparece en el debate público y político testimoniando un “déficit democrático” de la representación política. En efecto, la paridad se nutre de los discursos sobre la crisis de representación. Testimonia un cuestionamiento del modelo republicano de representación, de una percepción de la representación en términos de representatividad, de una exigencia de acercamiento entre representantes y representados. Más ampliamente, la paridad se integra a una retórica de la ciudadanía que atraviesa todo el espectro social: el espacio político no se reduce a la competencia por el poder político, se transforma en uno de los lugares de expresión y de reconocimiento de las identidades. La paridad es un vehículo para una reivindicación del derecho a la igualdad, a través del reconocimiento de la dualidad del género humano.

En mi opinión, la paridad no sería tanto la respuesta a una crisis de la representación sino una de las expresiones de su metamorfosis, cuya importancia y límites Bernard Manin da cuenta en *Principes du gouvernement représentatif*<sup>12</sup>. La paridad participa de uno de los rasgos de la “democracia del público”: la personalización de la opción electoral, caracterizada por el hecho de que el/la candidato/a se presenta, no solamente en tanto persona sino que además propone una diferenciación y en este caso una diferenciación de género. Visibilizadas gracias a los movimientos de mujeres y de la segunda ola del feminismo, las relaciones de género dejan de ser “naturalizadas” y se transforman en un asunto de debate público. La transformación profunda que afecta a las relaciones de género y la definición de identidades de género, permanecen no tematizadas a nivel de la representación política hasta comienzos de los años 90.

¿ El desafío de la paridad no será la explicitación del género en política ?

La paridad no cambia el dispositivo central del gobierno representativo: Hoy como ayer, la democracia no es el gobierno del pueblo por el mismo. El gobierno representativo sigue siendo un gobierno de elites, distinta de la masa de la población. En esta perspectiva, la paridad es la expresión de una feminización de las elites que no modifica el principio distintivo de la elección. En ese sentido no responde al sentimiento que dio origen a la impresión de crisis de la representación, a saber, la distancia entre representantes y representados.

La temática actual de la ciudadanía confiere un lugar importante a la democracia deliberativa y, a través de ella, a las asociaciones locales en el contexto de una apertura del espacio público. Este espacio público puede dar vida a la idea de empoderamiento de las mujeres. La noción de empoderamiento puesta en perspectiva con la acción política, reenvía a dos modelos de inclusión de las mujeres a la democracia: por la base, a través de una ciudadanía situada en la sociedad civil y una democracia participativa; el otro modelo de inclusión, “por arriba”, a través de una ciudadanía política y de una democracia representativa..

La participación de las mujeres en una ciudadanía situada en la sociedad civil creó un espacio que las visibilizó; pero es necesario preguntarse ¿ hasta qué punto

---

12 Manin, B., *Principes du Gouvernement représentatif*, Paris, Calmann-Lévy, 1995.

esta forma de ciudadanía es subalterna, dada la articulación de los mecanismos decisorios?. De todas maneras, la ciudadanía entendida como la capacidad de los individuos a influir en el espacio público, no se tradujo en una incorporación importante de mujeres al mismo. Asimismo, la representación política continúa siendo el obstáculo a la autonomía privada y pública de las mujeres.

### **La paridad, ¿ interesante para las mujeres ?**

A diferencia de las cuotas, que prevén un porcentaje de mujeres en las listas electorales y que se presentan como una medida temporal de ajuste cuyo objetivo es reducir la subrepresentación de las mujeres en la política, la paridad es una medida definitiva que busca compartir el poder político entre hombres y mujeres. Este compartir, no busca una simple participación de las mujeres en las instancias de deliberación, de consulta y de decisión; busca romper la monopolización masculina del poder político. A diferencia de las cuotas, que se inscriben en una lógica de la proporcionalidad de los intereses y que traducen una exigencia de representatividad, la paridad no es la expresión de una nueva división o alineación en política o de un pluralismo social y cultural. La paridad explicita el reconocimiento de las relaciones de género en política.

La paridad no es un derecho a la representación. En una democracia representativa, ese derecho no existe. En efecto, las carreras políticas descansan sobre el principio de la responsabilidad, sobre la necesidad de dar cuentas delante de los electores de las acciones políticas emprendidas, los actos ejecutados y las estrategias seguidas. Ser representante no es, en principio, un oficio sino una función revocable. Hacer obligatoria la paridad, es hacer efectivo el derecho a la elegibilidad. Desde 1920, las mujeres belgas son elegibles, pero la subrepresentación política de ellas, testimonia su carácter no efectivo.

La reivindicación paritaria no se limita a un problema de representación política de las mujeres. La paridad se presenta como un reconocimiento de la dualidad del género humano. La paridad pretende permanecer en una perspectiva universalista, pero opone las dos significaciones del individuo que son propias a este punto de vista: el individuo abstracto y el individuo singular. En su singularidad, el individuo es necesariamente hombre o mujer. Poniendo el énfasis sobre la dualidad del género humano, la paridad pretende romper con la lógica de asimilación a lo masculino. En ese sentido la paridad no se apoya en una representación por grupo: ella no hace más que confirmar en el plano político lo que la institución del estado civil establece ya: la pertenencia de los individuos a uno u otro sexo<sup>13</sup>

Notemos que esta institucionalización en el estado civil tiene que ver con una identidad prescrita o impuesta, mientras que el reconocimiento de la dualidad del género humano en política hace referencia a una identidad suscrita o consentida. Esta no se concibe sin plantearse un desafío político mayor respecto de la ciudadanía de las mujeres: “Se trata de salir del dilema “ ¿ las mujeres son ciudadanas como las otras o ciudadanas de segunda clase?” para plantearse una

---

13 Tahon, M-B.. “Citoyenneté et division des sexes”, *Revue Canadienne de science politique*, por aparecer.

ciudadanía que interpele a la vez la diversidad de las experiencias sociales y a la universalidad del status"<sup>14</sup>.

La identidad suscrita no es posible sin individuación del sujeto. Como sostiene M-B. Tahon, hay que hacer notar que la individuación supone una disociación mujer/madre que el reconocimiento de la libertad reproductiva ha hecho posible. El acceso de las mujeres a la ciudadanía plena exige esta disociación: "un esclavo podía terminar siendo liberado, un extranjero siendo nacional, un menor siendo mayor, un pobre siendo rico (o menos pobre), un colonizado podía terminar siendo súbdito de un estado independiente. Pero una mujer seguía siendo mujer.....Ha sido necesario desasimilar las nociones de mujer y madre. Ha sido necesario dejar de considerar que el destino de la mujer es ser madre y pensarla como individuo"<sup>15</sup>.

Por lo demás, la paridad no garantiza una representación de los "intereses de las mujeres". Estos son contradictorios y conflictuales, atravesados por múltiples alineamientos tanto políticos, de clase, filosófico-religiosos, culturales u otros. "La historia nos muestra que los intereses de las mujeres están divididos al menos en el corto plazo; que las organizaciones feministas están igualmente divididas; que las electas políticas, incluso cuando son feministas, pueden súbitamente apoyar posiciones inesperadas; que de todas maneras ellas no son las representantes de las mujeres (que además no forman un conjunto homogéneo) y no se apoyan en las organizaciones de mujeres (que además no tienen posiciones similares)"<sup>16</sup>.

Desde luego, las mujeres comparten experiencias comunes en materia de ciudadanía civil, social y política; en el caso belga, su exclusión política del espacio comunal hasta 1920; del nivel provincial y legislativo hasta 1948; la incapacidad jurídica de las mujeres casadas hasta 1958 limitaba su autonomía privada y pública; la penalización de la información y de la publicidad en materia de contracepción hasta 1973, así como la penalización de cualquiera forma de aborto, incluso terapéutico hasta 1990, limitaba la importancia de este principio esencial de la individuación que es la libre disposición de sí misma. La marginalización profesional y social de las mujeres es aún un obstáculo a su independencia; finalmente, su presencia minoritaria en las instancias deliberantes y ejecutivas perdura aún. Si estas experiencias no bastan para constituir intereses comunes, pueden -sin embargo- transformarse en puntos de partida para la elaboración de una perspectiva crítica<sup>17</sup>, respecto de

14 Lamoureux, D. "Féminisme, citoyenneté et démocratie" in A. Del Ré, J. Heinen, *Quelle citoyenneté pour les femmes ; La Crise de l'Etat-providence et de la représentation politique en Europe*. Paris, L'Harmattan, 1996, p. 47.

15 Tahon, M.B., " La maternité comme opérateur de l'exclusion politique des femmes" in M: Tremblay, C. Andrews, *Femmes et représentation politique au Québec et au Canada*, Montréal. Les éditions remue-ménage, 1997, p. 27.

16 Peemans-Poullet, H., " Du genre à la parité. Pertinence de l'ensemble " femmes " pour l'histoire de la protection sociale", in B. Marques-Pereira, *Citoyenne*, Sextant, N°7, 1996, p. 120.

17 El estudio de Mariette Sineau sobre la cultura política de las francesas muestra que las mujeres materialmente y culturalmente favorecidas (entre las cuales, digámoslo, se reclutan, en general las que acceden a las instancias parlamentarias y gubernamentales) manifiestan una distancia crítica respecto de la política. Ver, Sineau, M. " L'électrice paradoxale" in Bréchon, P., Laurent, A., Perineau, P., *Les Cultures politiques des Français*. Paris, Presse de Science Politique, por aparecer.

las prioridades de la agenda política. Las mujeres son portadoras de experiencias cuya expresión pública y política es fundamental para la formación de intereses, para la elaboración de decisiones políticas y el establecimiento de políticas públicas. Más mujeres en política, puede ser el ingrediente de una transformación en la jerarquía de los desafíos políticos.<sup>18</sup> Sin duda que las soluciones preconizadas por las representantes están lejos de ser consensuales y están lejos de ser feministas. Sin embargo, la feminización de las elites políticas sigue teniendo una importancia crucial que no se reduce al solo equilibrio de la representación política entre hombres y mujeres. Esa feminización de las elites políticas pone en cuestión la neutralidad simbólica del poder político, paradójicamente garantizado por su monopolización masculina.<sup>19</sup> En efecto, en política solo los hombres aparecen como seres neutros, asexuados. Solo las mujeres representan la alteridad. En ese sentido, la paridad constituye una ruptura respecto de la lógica de asimilación a la norma masculina.

### **La paridad: un derecho a la igualdad**

Sea cual sea el alcance simbólico de la paridad, este no se reduce solo a la feminización de las elites. Pues en el plano jurídico-político, la reivindicación paritaria tiende a erigir el principio de la igualdad entre hombres y mujeres en derecho fundamental. Es decir que la igualdad jurídica es enunciada de manera global, en tanto derecho humano, tan fundamental como el derecho a la dignidad y a la seguridad.<sup>20</sup> En esta perspectiva, la paridad adquiere la legitimidad de un interés general que da fuerza a la reivindicación de un derecho efectivo a la elegibilidad. El recurso al discurso político de los derechos humanos legitima a los partidarios de la paridad frente a los anti-paridad e instituye la paridad como reivindicación legítima formulada y sostenida por actores legítimos. Pues este discurso es un principio a la vez procedimental y sustantivo. Procedimental, en la medida en que la interacción política en la democracia representativa se funda en la inclusión sustantiva, pues se trata de un discurso político que obliga a dar un espacio a la expresión pública de experiencias y de perspectivas específicas, situadas socialmente e históricamente, pero que trascienden su particularidad. En este sentido, la paridad posee un alcance que va más allá de su valor instrumental: si es un medio eficaz de distribuir o compartir el poder político entre hombres y mujeres, realiza igualmente una de las finalidades mayores de la democracia, el derecho a la igualdad de todos los seres humanos, mujeres y hombres.

El derecho a la igualdad en tanto derecho humano participa de un fenómeno nuevo: la toma de conciencia de pertenecer a una misma humanidad depositaria de una serie de bienes comunes y de los derechos humanos como uno de esos

---

18 Respecto de esto, es útil tener presente, por ejemplo, el rol de las danesas en el reciente rechazo del euro. El estudio de Mariette Sineau incita a sostener que las mujeres parecen concebir la democracia más en términos sociales y sustantivos que en términos institucionales y procedimentales.

19 Vogel, J. "Parité et égalité" *Cahier du Gedisst*, N° 17 1996, pp.1-32.

20 Vogel-Polsky, "Démocratie, femmes et citoyenneté européenne" in B. Marques-Pereira, op. cit, pp. 17-40.

bienes comunes esenciales. A este respecto, es notable la emergencia y la construcción de nuevos espacios públicos al mismo tiempo que las conferencias internacionales parecen constituir una manifestación de dichos espacios. Los estados aceptan reunirse allí con otros actores que instauran foros paralelos para abordar temas de sociedad comunes a la humanidad: la protección del medio ambiente; la demografía; los derechos de las mujeres, para no citar más que algunos. Temas que ya no pueden ser abordados por un solo estado y solo a nivel nacional y que dependen de lo que los organismos internacionales denominan “governance” mundial y local, al mismo tiempo. Esto constituye una de las manifestaciones más claras de la dinámica de mundialización.

### **La Paridad: ¿ qué sentido tiene a la hora de la mundialización ?**

La interdependencia creciente cuestiona la soberanía de los estados<sup>21</sup>: pérdida de soberanía sobre la moneda en beneficio de las instancias supranacionales y regionales y en beneficio de operadores financieros resulta en que estos imponen al estado una temporalidad de corto plazo que le impide controlar la agenda política y de desempeñar el rol de garante del progreso. Esta pérdida de soberanía sobre los plazos, se redobra en una pérdida de soberanía territorial: los desafíos que escapan a la voluntad mayoritaria en un cuadro nacional y territorial se multiplican. El espacio no se reduce ya a su dimensión territorial, nacional y estatal, pues lo global y lo local adquieren cada vez más importancia. Así, me parece fundamental resituar la paridad en esta perspectiva: ¿Cual es el sentido de una reivindicación paritaria en un momento en que los mecanismos decisionales sobrepasan ampliamente a los del Estado-Nación ? ¿La reivindicación paritaria no estaría ya obsoleta antes de haber producido sus efectos ? O es la expresión del “ empoderamiento” de las mujeres bajo el emblema de las reglas de una buena “governance”?

La noción de empoderamiento está en retirada respecto de la noción de ciudadanía. En efecto, está claramente ligada al principio de igualdad y no solamente a la lucha contra la exclusión, está ligada al objetivo de emancipación y no solamente al de mejoramiento de las condiciones de existencia, ligada a la idea de autonomía privada y pública<sup>22</sup>. En lo que respecta la representación política, la noción de empoderamiento me parece igualmente en retirada respecto del concepto de ciudadanía. En efecto, la noción de empoderamiento en política recubre tres dimensiones. El aprendizaje de las reglas del juego en política, la capacidad de agregar nuevos desafíos a la agenda política y la capacidad de transformación de las prioridades de ésta. Sin embargo, estas dimensiones no implican necesariamente la capacidad de los individuos y de los actores colectivos para influir en el espacio político, estableciendo nuevas reglas del juego, controlando la elaboración de la agenda política y jerarquizando los retos o desafíos políticos en el sentido de transformación de las relaciones sociales.

---

21 Badie, B., *Un Monde sans souveraineté. Les Etats entre ruse et responsabilité*, Paris, Fayard, 1999.

22 Mestrum, F. “¿Cuánto poder en el empoderamiento? Construcción y deconstrucción de un concepto”. *Cahiers du CELA-IS*, N° 10, pp. 183-201, 1999.

La noción de empoderamiento podría descuidar el espesor histórico de las correlaciones de fuerzas en su imbricación con la multiplicidad de relaciones sociales, la complejidad de las causas y la especificidad histórica de los acontecimientos al punto de ignorar las dinámicas de la construcción social de las diferencias entre las mujeres y de desconocer las relaciones de poder entre los sexos. Además, la noción de empoderamiento supone como resuelto un asunto político mayor: la exclusión política de los ciudadanos de las instituciones relevantes en la toma de decisión en un momento en el que el campo de la acción política no deja de ampliarse más allá de los límites del Estado-Nación. En la era de la mundialización, hay que preguntarse en qué medida la paridad participa de este acto de ocultamiento. Al mismo tiempo, es evidente que los decisores en el ámbito supranacional, regional y local no se reclutan en tierra de nadie, sino entre las elites económicas, sociales y políticas. Es por esto que resulta evidente la importancia de la feminización de las elites en la perspectiva de la mundialización. Resulta igualmente evidente que la paridad no puede reducirse al solo ámbito político sino que debe implicar el conjunto de la esfera pública. Es en estos términos que la paridad se plantea hoy en día en Bélgica.

### **La responsabilidad pública de los ciudadanos**

La problemática de la ciudadanía atraviesa actualmente todo el ámbito social: el espacio público no se reduce a la competencia por el poder político; el espacio público se transforma en uno de los lugares de expresión y de reconocimiento de las identidades.

La temática actual de la ciudadanía confiere un vasto espacio a la democracia deliberativa y por esto mismo a la apertura del espacio público. Este espacio público puede dar vida a la idea del control ciudadano, es decir a la responsabilidad pública de los individuos en la elaboración de la normatividad social, de fiscalización y vigilancia respecto del funcionamiento de las instituciones, así como una reflexión sobre las formas que toma la exclusión social y los límites de la inclusión.

La paridad es una apuesta política que actualiza una demanda de ciudadanía, en donde los individuos y los actores sociales se posicionan en tanto protagonistas de la sociedad civil y del estado, como voceros privilegiados de sus necesidades y como interlocutores efectivos en la elaboración y la toma de decisión pública y política. La problemática planteada es la de la construcción de una sociedad civil que abra un espacio de movilización y de institucionalización de las demandas frente al estado y que posibilite el ejercicio de una responsabilidad pública por parte de los ciudadanos.

Esta responsabilidad pública encuentra su fundamento en la capacidad de individuación de todos y de cada uno, sobre la capacidad de la persona a actuar en tanto sujeto autónomo sin referirse a identidades prescritas para existir social y políticamente, pero que puede reivindicar identidades suscritas, a menudo múltiples y contradictorias. Esta responsabilidad pública está asociada con la capacidad de los individuos a reconocer sus problemas como singulares y colectivos al mismo tiempo que en la relación con los procesos de construcción de su



autonomía privada y pública. Esto supone la existencia de recursos que permitan a los individuos buscar soluciones a sus problemas a través de una participación social y política que puede ser de orden contestatario o institucional, local o internacional. Esta ciudadanía implica, entonces, la capacidad de los individuos y actores colectivos de influir en el espacio público de otra manera que solo emitiendo una opinión sobre los recursos que pueden obtener del poder político. Requiere de ellos un juicio crítico sobre las alternativas y opciones de sociedad. La ciudadanía se basa, así, sobre una práctica que legitima el “derecho a tener derecho”, el derecho a reivindicar derechos y a ejercerlos.